



BOLETÍN

DEL
COLEGIO OFICIAL DE SECRETARIOS, INTERVENTORES
— Y —
DEPOSITARIOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

COMITÉ DE REDACCIÓN
LA JUNTA DE GOBIERNO

ALMERÍA 15 ABRIL 1933
NÚM. 6 AÑO 2

DIRECTOR:
JOSÉ CUEVAS REINA.-Tijola

HISTORIA DE LOS AYUNTAMIENTOS

La historia de los Ayuntamientos y de su legislación en el tiempo que media entre el año de 1812 y el de 1845, es un trasunto de la historia política de España durante el mismo periodo, y sus cambios y vicisitudes reflejan las alteraciones que se obraron en la forma de Gobierno y Administración del país cada vez que el triunfo de una de las ideas que se disputaban el mando les ofrecía la ocasión de procurar destruirse mutuamente.

Comenzó la lucha entre el principio liberal y el reaccionario, y cuando vencido éste por aquel, debía esperarse la armonía entre los vencedores, surgió otra división, si no tan encarnizada, no menos profunda que se ha perpetuado hasta nosotros. ¿Que razones han podido producir estas recientes diferencias y y cual puede ser el carácter de una legislación, obra de tantas manos y expresión de tantas aspiraciones como se han revuelto en el torbellino de nuestras disensiones políticas?

Los legisladores de 1812, más que por acomodar las leyes a sus ideas, guiados del deseo de consolidar las libertades públicas, exageraron algunos de los principios fundamentales sobre que descansa la sociedad, y descendiendo a la Administración local, quisieron restaurar la tradición rompiendo con la tradición misma. La abolición de oficios perpétuos y la pureza de la elección popular estaba conforme con las más antiguas prácticas de la Monarquía; pero basada en ellas estaba también la prerrogativa del Monarca de nombrar los Alcaldes, y los constituyentes de Cádiz, no solo desconocieron este derecho trasladándolo al pueblo, sino que prohibieron que pudiese ser Alcalde ningún funcionario de nombramiento de Rey. ¿Que extraño, pues,

que los hombres de la antigua escuela, los partidarios de las ideas que habían sucumbido en el levantamiento de 1811, el Monarca, sobre todo, mirasen con odio y prevención el Código político promulgado al siguiente año de 1812?

Es un error que acompaña todas las escuelas políticas creer que mientras más exageren en la práctica sus principios, mejor se consolidan y contribuyen a esterilizar los esfuerzos de las doctrinas contrarias. No es esto decir que los hombres de 1812 fueran más allá de lo que exigía la conveniencia; pero se extralimitaron lo suficiente para autorizar los excesos de la reacción de 1814, como esta autorizó con su intolerancia hacia las instituciones y los hombres de la moderna escuela, los excesos que siguieron a su caída en 1821.

A la vuelta del partido constitucional, se resucitaron los decretos de las Cortes de Cádiz y se procedió a la reorganización de Ayuntamientos; solo que en vez de contener al partido vencedor las lecciones de la experiencia, quiso imitar al vencido, que trabajaba con esmerado afán para derrocarlo. Consiguíolo apenas publicado el Reglamento para el Gobierno político y económico de las provincias de 3 de febrero, o por mejor decir, de 14 de marzo de 1823 en que fué sancionado.

Si la legislación de 1812 tendía a debilitar el poder Real, como medio de conservación para las instituciones liberales, la ley de 3 de febrero, hija ya del recelo o inspirada por la desconfianza, dejaba e independencia casi absoluta de la Administración general el gobierno local e interior de las provincias y de los pueblos. Maravilla causa que una ley con tales condiciones, redactada para un fin político

o de circunstancias, e ineficaz completamente para la Administración que debía ser su objeto, se haya restablecido hasta tres veces (octubre de 1836, noviembre de 1840 y agosto de 1854), cuando había desaparecido todo temor en lo tocante a las instituciones, y se cuestionaba únicamente sobre el más o el menos entre los dos bandos en que se había dividido ya la misma escuela liberal. Quería el uno, el restaurador de la ley de 1823, la independencia de los Ayuntamientos para administrar el común, gravar su fortuna y emplear sus recursos; pretendía el otro contener dentro de ciertos límites semejante independencia, juzgándola en otro caso peligrosa, y ambos establecieron diferencias de conducta y de doctrinas, que por desgracia no han desaparecido todavía. Mas para comprender el curso de las modificaciones que ha sufrido el sistema Municipal en lo que va de siglo, hay que acudir a la relación de los hechos, que desnudos de todo comentario, exponemos a continuación.

(Se continuará)

Del Momento

Toda la atención de críticos y profesionales gira, de hace algún tiempo a esta parte, en torno a la anunciada Ley Municipal.

No en balde es el Municipio UN HECHO SOCIAL DE CONVIVENCIA ANTERIOR AL ESTADO Y ANTERIOR TAMBIEN, Y ADEMAS SUPERIOR, A LA LEY.

El extracto de los periódicos de algunos Colegios, que publicamos en otro lugar, denota el interés que en todas partes despierta.

Todas las revistas profesionales se ocupan de ello y están unánimes en conceder a este asunto la mayor importancia, comentando las manifestaciones del Director General de Administración, Sr. Calviño, cuya visión clara del problema y entusiasmo por la causa municipal, hacen concebir grandes esperanzas.

No es nueva la cuestión.

Las convulsiones políticas de todas las épocas hicieron fijar su atención en los municipios, célula principal del Estado, como se ve recorriendo la Historia política, tanto antigua como contemporánea.

Desde la Ley Municipal de 1845 a la fecha actual han sido varias las leyes municipales en vigor y bastantes más las intentadas, sin que ninguna de ellas haya llegado a cimentarse sólidamente en la vida municipal, pues si bien la de 1877 ha regido muchos años, y en parte rige actualmente, es justo reconocer que nunca llegó a estar rodeada del ambien-

te necesario para su completa observancia y profundo acatamiento, sosteniéndose a fuerza de PARQUES Y REMIENDOS, que tal eran la multitud de Decretos y reales órdenes que tuvieron que completarla y aclararla, a falta de reglamentos que no llegaron a publicarse.

Talmente se reconocía la necesidad de su reforma que pocos años después de su promulgación era constante preocupación de los gobernantes el estudio de un nuevo Código local.

En 1882 y 1883 se proyectaron nuevas leyes municipales.

En 1884 hubo dos proyectos más.

En 1886 se proyectaba otro que en esencia era el de 1882.

Nuevos proyectos volvieron a intentarse en 1891 1899-1902-1903-1905-1906-1907-1912 y 1919.

No es mi propósito entrar a estudiar y analizar la serie infinita de proyectos de reforma del régimen local, aunque algunos de ellos bien lo merecen, pues han sido la base del Estatuto Municipal implantado por Decreto de 8 Marzo de 1924, vigente en parte por Ley de la República.

Las citas anteriores solo nos sirven en el presente caso para hacer sencillas deducciones, principal motivo de este modesto trabajo.

Sentada como queda la unanimidad de los Gobiernos todos en reconocer la necesidad de reformar la Ley municipal, se deja a su tiempo demostrado el fracaso de todos ellos para lograr su intento y justificado también la serie de infinitas disposiciones de mayor o menor fuerza que tuvieron necesidad de modificar la Ley Base para poder atender siquiera medianamente al gobierno y administración de los pueblos.

Ello puede servir de ejemplo en la época actual para no llegar a la elaboración de una buena Ley que como la de 1877 no responda a las necesidades locales.

¿Radicó siempre el mal en la Ley? Mucho se le atribuye; pero en gran parte el mal era del sistema.

Bien que la confección de la misma quiere un cuidado especial y un análisis muy detenido y completo.

El estudio de la nueva Ley, si ha de ser duradera y práctica, no puede hacerse solamente en Madrid por los Doctores del Derecho y por Comisiones Técnicas de gran ciencia y cultura, pero generalmente de escasos conocimientos prácticos y de un completo desconocimiento de la vida local, pues éste además, no puede adquirirse de estadísticas ni estados que cuanto más extensos y detallados, serán más dudosos, contradictorios e incomprensibles.

La Ley, buena para Madrid no sirve para otras poblaciones de menos importancia y menos para la infinidad de aldeas y municipios rurales que componen en una gran mayoría el territorio español.

Y si eso sucede en cuanto a organización y fun-

cionamiento, mucha más diferencia se observa en cuanto a las Haciendas locales.

Los impuestos aplicables en las grandes urbes son absoluta y completamente ineficaces en las poblaciones rurales y viceversa.

Un solo tipo de Ley resultará completamente ineficaz, para todos los Municipios, y volveríamos al error de la de 1.877.

Lo práctico sería un tipo general por región o zona de iguales costumbres, riquezas etc. y dentro de cada una de éstas las subclases necesarias para llegar a la realidad de los pueblos, o un sistema amplio de cartas municipales.

Dicho esto en líneas generales en cuanto a la Ley en sí, diremos algo en cuanto al sistema.

Se impone, en bien de los propios pueblos, la separación de las funciones políticas de las administrativas, sobre todo en los municipios de escaso vecindario, y si posible, llegar a la creación de un Cuerpo de Alcaldes, con funciones propiamente administrativas, y para asumir la representación del Poder Central.

Aunque ello parezca exagerado y quizá costoso, la fusión obligatoria de muchos municipios pequeños que no tienen vida propia y que de ningún modo pueden sostener las exigencias administrativas de los nuevos tiempos, nos daría la solución y con los Secretarios excedentes se podría dar principio a la formación del Cuerpo de Alcaldes.

No pretendo haber hecho con esto último invento alguno. Esta idea la he recogido de manifestaciones de bastantes compañeros, y como además, viviendo la realidad de los pueblos se aprenden sus exigencias y necesidades, se comprueba fácilmente lo necesario de un cambio profundo y radical en el sistema administrativo local.

Si a la nueva ley municipal, que por precepto constitucional ha de ser elaborada, se le quiere dar vida propia, es preciso un estudio detenido y sereno, una información amplia y detallada y el asesoramiento de experimentados funcionarios de pueblos de distintas clases y categorías que hayan recogido en el continuo batallar por pueblos y aldeas, y en el trato de cerca con las gentes de todas las clases sociales, las enseñanzas de la vida local, las ansias de reforma y mejora, y las necesidades todas que puedan ser previstas en un Código popular,

En este aspecto los Colegios Oficiales del Secretariado local podrían prestar al Estado, al ser por éste requeridos, eminentes servicios, destacando de entre sus componentes, elementos concedores prácticamente de la vida municipal para poder reflejarla, en la medida posible, en lo que podríamos llamar de principio anteproyecto o Bases de la Novísima Ley Municipal.

Lo contrario, elaborar una sola Ley para todo el territorio patrio, con únicamente los consejos de la ciencia municipalista y desde las cómodas oficinas de Madrid, sin haber vivido ni recogido de cerca

la vida y ambiente de la población rural en sus varios y diversos grados es volver al error de la, por centralista, agonizante y caduca Ley de 1.877.

Los profesionales de todas clases a quienes ha de afectar, los Doctos y los modestos funcionarios locales tienen la palabra.

Tijola y Marzo de 1.933

José Cuevas

La Tercera Categoría

Una de las principales bases por que debe propugnarse en la próxima estructuración del Cuerpo de Funcionarios de la Administración local, es la creación de la tercera categoría para los Secretarios de Ayuntamiento.

Tal como se halla hoy dividido el Cuerpo, resulta en la práctica inadaptable a las necesidades del problema municipal; pues si bien la primera categoría tiene un horizonte relativamente despejado a las aspiraciones de los Secretarios pertenecientes a ella, y recíprocamente a los municipios respectivos, en cambio la segunda ofrece múltiples inconvenientes tanto para los municipios como para los Secretarios en esta categoría comprendidos.

A la segunda categoría pertenecen todos los Municipios españoles inferiores a 4001 habitantes. En la provincia, por no extenderse al resto de la República, en que el porcentaje es en relación notablemente mayor, hay entre los 103 pueblos que la forman, 52 de censo inferior a dos mil habitantes. Puede decirse que casi la mitad de los municipios de la provincia son de tipo rural: su emplazamiento, sus costumbres, su primitivismo, su pobreza...

De estas características huye siempre el funcionario por falta de adaptación. Solo se resigna a vivir en estos pueblos, el indígena o natural del país ya aclimatado a aquel ambiente, el que tiene allí sus intereses y arraigo de familia... y el que no puede aspirar a otro mejor.

Así lo demuestra el hecho de que un número considerable de pueblos de este tipo se halle en frecuentísima vacante, aunque ésta aparezca disfrazada en muchos casos con un nombramiento que no existe más que en el papel; ya que al tocarle la designación al Secretario de segunda categoría que puede obstar a pueblos de tres a cuatro mil habitantes, en donde la dotación siquiera da para vivir y la vida no es de absoluto aislamiento, huye apenas acredita su posesión en el acta, si no lo hizo antes al otear el aspecto miserable del poblacho, ante la perspectiva de un destierro del mundo civilizado.

Y hoy se nota menos la deserción de los funcionarios de estos lugares, porque aún subsisten en sus puestos muchos de aquellos Secretarios que se circunscribieron a vivir sujetos al cargo hace 20 o 30 años, o sea cuando la estabilidad en la Secretaría de un Ayuntamiento solo la daba el hecho de ocuparla,

y de este hecho nacia el derecho para aquel solo municipio, pero no con la extensión de poder ocupar otra cualquiera secretaría, como en la actualidad que la función administrativa local tiene ya los honores de Cuerpo y por tanto el funcionario es hoy quien lleva consigo la función a donde quiera, mientras que antes el carácter de Secretario solo duraba en tanto era efectivo el desempeño de determinada secretaría.

Pero al vacar estos puestos, ya por excedencia voluntaria o por fallecimiento de sus titulares, que solo las servían como una ayuda o por tradición, y tener que ser provistas por individuos sin concomitancia alguna con los intereses del pueblo, es decir de los que solo les interesa el cargo, se verá aumentar la legión de las secretarías en perpétua vacante.

Por consecuencia de que ningún Secretario quiera estabilizarse en estos pueblos, los Ayuntamientos se ven en la necesidad de aceptar al primer héroe que consienta resignarse a vivir la limitación de la aldea para asumir la responsabilidad de tan difícil cargo, sin expurgar los méritos que pueda o no ostentar; ya que siendo el Secretario el alma del municipio, sin éste no puede desenvolver su múltiple y varia actividad el complicado mecanismo administrativo de un pueblo por insignificante que sea.

De lo expuesto se deducen dos postulados: Primero, que los pueblos menores de dos mil habitantes (salvo alguna excepción) no son de la conveniencia de los Secretarios de segunda categoría y que por tanto se hallan condenados a permanecer en eterna vacante. Segundo, que no pudiendo subsistir tal estado de normalidad para esos municipios y debiendo estar servidas normalmente sus secretarías, se impone como medida urgente la creación de otra categoría dentro del Cuerpo, sujeta a iguales normas que la primera y la segunda.

Y como no puede exigirse a los actuales miembros de la segunda que por la fuerza ocupen puestos que serían lesivos a sus intereses, urge la formación de la TERCERA categoría, nutriéndose de aquellos individuos que de aquí atrás suplieron la falta de Secretario titular en esos municipios, asumiendo la responsabilidad de una función difícil, tanto más, cuanto más aislado y reducido el pueblo, luchando contra el cretinismo y la malicia para atender los servicios administrativos con la eficacia legal, evitando así responsabilidades a aquellos Ayuntamientos.

Bien que para dar estado legal a los citados individuos dentro del Cuerpo se les exija acreditar servicios efectivos por mas de dos años en tales secretarías por analogía a los que ingresaron al amparo del R. D. de 16 de Septiembre de 1925, y aún exigirles un examen en la Capital de la provincia, si no fuese bastante acreditar que en dos o mas años de servicios no hayan originado la imposición de multas y ni otras sanciones de los distintos Centros de que dependen, por deficiencias en el desempeño del cargo.

La creación de esta TERCERA categoría de Secretarios para Ayuntamientos inferiores a dos mil habitantes, integrada por los individuos que sin el estímulo de ganar un premio a los sufrimientos por la administración rural, pacientemente se adaptaron a los grandes inconvenientes de servir secretarías de las que huyeron siempre los señores a quienes la Ley obliga, por su pura conveniencia, se impone con una palmaria realidad que es el argumento más contundente.

¿A quienes beneficia más directamente la creación de esa nueva categoría? Piénsenlo bien los afectos a la Segunda aun cuando en otro artículo nos proponemos demostrarlo.

M. G. Contreras

TESORERÍA

AVISOS

Son varios los Colegiados que devuelven sus recibos de cuotas corrientes por encontrarlos recargados en 50 céntimos sobre los anteriores.

A estos se advierte que expresados 50 céntimos representan la suscripción mensual al Boletín del Colegio Central y al de nuestro Colegio, según fué acordado en la aprobación del presupuesto ordinario del presente ejercicio y se comunicaba por aviso que apareció publicado en la página 5 del BOLETÍN de Enero anterior.

Otros compañeros devuelven tambien los recibos corrientes porque encuentran diferente su cuota a la que anteriormente satisfacían.

Han de tener presente que las cuotas han sido revisadas desde Enero del presente año, con motivo del modelo A de la estadística municipal y ajustadas al sueldo que en ella figuraba con la acumulación consiguiente de quinquenios, aplicando para ello la escala que fija el artículo 37 del Reglamento de nuestro Colegio.

Ello tambien se hacia saber a los compañeros colegiados por aviso publicado en la página 3.^a del BOLETÍN de Febrero anterior.

Con todo ello a la vista, si algún error hubiera en la liquidación de cuotas pueden hacerlo presente y será corregido aunque los recibos hayan sido satisfechos.

Sirva esto de contestación a la varias cartas sobre el particular, en la imposibilidad material de sostener correspondencia con cada uno.

Balance de Tesorería al 31 de Marzo 1933

1.º VALORES

Total importe de valores pendientes del Balance anterior.	6471'10
Importe de recibos girados desde el anterior al presente.	1066'00
Total valores.	7537'10
Cobrado de los mismos entre Balances.	753'50
Resto de valores pendientes.	6783'60

2.º CAJA

Existencia en metálico, según Balance anterior.	66'21
Cobrado de valores pendientes.	753'50
Total.	819'71
Deducido por gastos de cobranza.	137'60
Resto disponible.	682'11
Pagado en el mismo periodo.	v
Sobrante o existencias en caja.	682'11

3.º COMPROBACIÓN

Valores de los Distritos

Cuevas del Almanzora..	139'45	
Gérgal.	698'65	
Sorbas.	427'35	
Velez Rubio..	277'25	
Vera.	457'20	1999'90
Valores en Tesorería..	3621'35	
Valores en Circulación.	1162'35	
Total.	6783'60	

Tijola y Abril de 1.933

El Tesorero,
José Cuevas

PRESIDENCIA

CONVOCATORIA

Por la presente se cita a los señores que componen la Junta de Gobierno del Colegio del Secretariado local de esta Provincia a sesión ordinaria que tendrá lugar el domingo 23 del corriente mes a la hora de las diez en el Salón de actos de la Casa Capitular del Ayuntamiento de la Capital con el siguiente orden del día.

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Correspondencia oficial y asuntos de trámite.

Proyecto de mutualidad.

Estado de Tesorería, recaudación, distribución de las existencias, anulación de valores, incidencias y estado de cuenta con el Colegio Central.

Intrusismo profesional.

Conveniencia de estudiar la reforma del Reglamento del Colegio.

Ruegos y preguntas.

Caso de no reunirse número suficiente de vocales a la hora anunciada se entenderá citada sesión en segunda convocatoria para cinco horas despues, celebrandose y siendo válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes, según previene el artículo 18 del Reglamento.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se encarece de todos los vocales la puntual asistencia.

Tabernas 14 de Abril de 1933

El Presidente en funciones
Juan Company

Medida Necesaria

Con relativa frecuencia se publican casos de persecuciones colectivas contra compañeros, sin concretar hechos que las justifiquen. El que estas líneas suscribe ha padecido una de ellas, y aun cuando no ha sido con la oportunidad debida he conseguido la inspección minuciosa y detallada en mi actuación y principalmente en la contabilidad, cuyo resultado no ha podido serme mas favorable; pero es el caso que cuando estos hechos son conocidos a cierta distancia y no son públicamente rectificadas queda en entredicho la honorabilidad del funcionario, ocasionando los perjuicios consiguientes no solo en el orden moral, sino tambien en el material, pero es de suponer que estas calumniosas acusaciones le hacen desmerecer en el concepto público y perjudican por lo tanto para concursar otras vacantes que se anuncien.

Estas campañas de difamación, generalmente son promovidas por seres sin conciencia de la dignidad, que en toda localidad existen en mayor o menor número, de mentalidad tan exigua, y tan romos de inteligencia, que jamás han producido por su impotencia mental, nada de lo que censuran y por tal motivo solo esperan un triunfo en el desprestigio de la persona que ocupa el cargo que ellos ambicionan, sin tener en cuenta que para el desempeño de estos cargos es necesaria ciertas condiciones de que ellos carecen.

Es de suma necesidad, a mi juicio, contener y desvirtuar estas campañas (como? sencillamente con que el interesado recurra a la Junta de Gobierno del Colegio provincial, y ésta, tan pronto tenga conocimiento de tales persecuciones, solicite y obtenga de la autoridad competente la autorización necesaria para girar visita de inspección; oír las reclamaciones que se formulen y hecha su comprobación hacerla

pública en nuestro Boletín, poniendo también el resultado, conocimiento de las autoridades correspondientes y de este modo el perseguidor quedará en el más espantoso de los ridículos y el perseguido recobrará el prestigio necesario e imprescindible para seguir dignamente en el desempeño del cargo; y si por el contrario, se diera el improbable caso que de la inspección resultara algún cargo para el compañero... no es justa que la dirección técnica de la administración de un Municipio se encuentra confiada a la indolencia o a la incompetencia.

Someto a la consideración de los compañeros esta medida que considero necesaria, bien entendiéndolo que previamente me someto a la resolución que la mayoría adopte, pero entiendo que la honorabilidad de un individuo y de la clase, no debe ni puede quedar a merced, ni de caciques y ambiciosos, ni de holgazanes e incompetentes.

Pedro Saez Jiménez

Utiela y Abril de 1933

MUY IMPORTANTE

Con el fin de poder cumplir órdenes emanadas de la superioridad y siendo absolutamente necesario conocer el verdadero estado de todas las secretarías de la provincia, singularmente las servidas por personal ajeno al Cuerpo, se ruega al compañero más próximo a esas secretarías comuniquen a esta presidencia el nombre del pueblo solamente que se encuentre en ese caso.

Se recuerda el envío a la presidencia del Colegio de la ficha de cada colegiado con los datos que se pedían en el número último de nuestro BOLETÍN. Son antecedentes necesarios para formar el escalafón del Cuerpo en nuestra provincia.

Tabernas y Abril de 1933

El Presidente en funciones

Juan Company

De otros Colegios

BADAJOS

Continúa estudiando la nueva estructuración del régimen municipal—y el proyecto de Mutualidad.— Con gruesos caracteres y como epígrafe aconseja que todos los colegiados vienen obligados a denunciar los casos de intrusismo que sepan existen dentro de la provincia.

Señala con *Mirlos Blancos* el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Griñón, provincia de Madrid, que ha consignado en su presupuesto como premio

a los méritos de su Secretario D. Jesús del Olmo la gratificación de 500 pesetas.—El de Algete de la misma provincia que aumente en 1000 pesetas al del suyo, D. Ernesto Martín.—El de Abraneta del Maestro, Castellón de la Plana, que otorga un voto de gracias al suyo D. Pedro Izquierdo.—El de San Sebastián que aumente a todos los empleados de la Comisión de Gobernación el sueldo que sea inferior a 3000 pesetas.—El de Romanones, Guadalajara, que acuerda otro voto de gracias al Secretario D. Antonio Redondos, congratulándose de que no todo dá a ser injusticias y atropellos.—Da la noticia de que el Gobernador Civil de Valencia ha impuesto dos multas de 250 pesetas cada una a los Alcaldes de Fuente Robles y de Chette por no haber repuesto a empleados que fueron destituidos ilegalmente.

EL SECRETARIADO BALEAR

Publica una relación de los Ayuntamientos de la provincia que han concedido subvenciones al Colegio en 1932 arrojando un total ingresado de 2.823'15 ptas. siendo cuarenta las Corporaciones, incluida la Diputación provincial que aporta 500 ptas.—¡Bien por los Isleños!

Y publica una relación oportunísima, señalando todos los documentos que afectan a los Ayuntamientos y que están sujetos al impuesto del Timbre del Estado, y su cuantía.

CÁCERES

Es sabido que este Boletín es uno de los mejores editados y que su Colegio como el de Badajoz, dan evidentes señales de ser de los que marchan en línea de choque en pro de la clase secretarial.

El número correspondiente al mes de Marzo contiene trabajos muy afinados. Un artículo del compañero de Jerte, veterano Secretario de aquel Ayuntamiento, en el que señala con magistral pincel, la triste odisea y el penoso calvario que va recorriendo la clase secretarial. Afirma que es la de Cáceres la provincia en que se dan más casos de atropellos de funcionarios y achaca este mal a la falta de unión de los colegiados, a su falta de comparecencia a las asambleas, a la ausencia de compañerismo y amor al Cuerpo, asegura que el no ve porvenir alguno en las promesas de los de arriba, solo lo espera todo de la UNIÓN NUESTRA.

Otro artículo sobre el Rescate de los Bienes comunales en la Reforma Agraria debido a F. Merino Pérez y acerca de la dimisión del Vázquez Humasqué con comentario a un artículo de «El Imparcial» del día 15 relacionado con este interesantísimo problema de la tierra.

Un *Editorial* que titula UNIÓN en que se propugna porque este lema sea el que nos guíe a todos en estos difíciles momentos en que el *Cuerpo* parece estar a merced del capricho de unos cuantos, y asegura que la asamblea de Delegaciones habida en Madrid durante los días 23 al 26 de Febrero, es un gran paso en nuestro camino de redención.

CÓRDOBA

En un bien razonado artículo protesta de que en lugar de ir concediendo cada vez más autonomía a los Municipios siquiera para ir armonizando el precepto constitucional, cada vez más olvidado se entregue al conocimiento de los Gobernadores de provincia la facultad de suscribir las cuestiones de competencia a que se refiere el título X del Reglamento de Procedimientos.

Publica el Proyecto de Bases del Estatuto de funcionarios de administración aprobado en el congreso Nacional verificado en esta Ciudad el día siete de Marzo en el salón de actos de la Diputación provincial.—En representación de todos los Ayuntamientos de España asisten cerca de cuatrocientos delegados.—Las sesiones duraron hasta el día 12 en que se verificó la clausura. Asiste al congreso, entre otras notables personalidades el Presidente de la Federación Nacional de Funcionarios municipales D. Pedro de Górgolas y el Presidente de la Asociación de aquella provincia.

Se celebró un banquete presidido por el Gobernador Civil reinando extraordinario entusiasmo.

GUADALAJARA

Un informe de la Asesoría Jurídica del Colegio, referente a reclamación interpuesta por el Colegiado D. Nicomedes de Mingo, contra el Ayuntamiento de Miñosa.—Estima el Asesor que no ha de prosperar la reclamación entablada pues que va dirigida contra resolución del Gobernador civil de la provincia.—Al reunir contra la resolución, fundado en el Decreto de 15 de Julio de 1932, se supone que no ha de prosperar, pues este Decreto se refiere únicamente a acuerdos de carácter municipal.

LOGROÑO

Da a conocer los acuerdos de su Junta de Gobierno en la sesión de 14 de Febrero, entre los cuales hay el de conceder un plazo de 15 días para que los colegiados abonen sus cuotas, o de lo contrario pasar al cobro a los recaudadores de contribuciones con aumento de un cinco por ciento.

También da cuenta, como todos, de la Asamblea de Delegaciones celebrada en Madrid y las circulares sobre el proyecto de Mutualidad.

ZARAGOZA

Sus doce páginas no tienen desperdicio.

¡Cuando nuestro Boletín se parecerá al simpático Aragonés! Allí hay calor, alma, entusiasmo.—Véase como: "Asamblea extraordinaria de Delegaciones" Da perfecta cuenta de la que tuvo lugar en Madrid los días 23, 24 y 25 de Febrero.—"De Mutualidad"—Hermoso trabajo de C. Uriel en que propugna por que sea un hecho *verdad* ya que la mutualidad existe en casi todos los demás Cuerpos: Guardia Civil, Médicos etc.—Unas "Flores de ortiga" y "Piedrecitas" versos bonitísimos y "Flores" graciosísimas,

como está: *Con eso de las Alcaldesas serán envidiados muchos Secretarios.*—"De otros Colegios" en que dice que José Cuevas, al tratar del nuestro, opina que deben terminar las diferencias y ser todos una sola clase, añadiendo el Zaragozano que cabría ampliar la agrupación en fraternal abrazo con los demás funcionarios municipales (Médicos, Veterinarios, Ingenieros, Arquitectos, barrenderos, ordenanzas etc. etc. para si alguna vez se acordara nuestra huelga fuese de las mas graves.

Tabernas Abril de 1933

Juan Company

El Secretario del Ayuntamiento

(Continuación)

Cuenta con el vecindario
 Por prestación personal;
 Y, si se compra canuto,
 ¡Ayúdeme usted a contar!
 Después, vuelta la inspección
 Que el insecto aviva ya.
 Hay que preparar buitrones
 Y en gasolina pensar;
 Que se concluyen los fondos
 Del cargo municipal
 Y que se acude al gobierno
 Que hasta ahora dormido está,
 Y se muestra perezoso
 puesto que, el pedir, no es dar.
 Mientras tanto, el Secretario,
 No cesa en comunicar
 Al señor Gobernador,
 Al Director general
 Al ministro de Fomento
 Y comisión provincial
 Mientras batalla en el pueblo
 Con todos en general:
 Y... por fin en este asunto
 Hagamos punto final;
 Porque, si no, con las cuentas
 Es cosa de no acabar.
 Volvamos al expediente
 Que aún queda que relatar;
 Expediente necesita
 La cuenta municipal:
 El presupuesto ordinario
 Y luego el adicional;
 Después el de aprobación
 Que casi tiene final:
 Para llenar el servicio,
 Debemos volver atrás
 Y empezar a abrir los libros
 De la contabilidad:
 Primero dos borradores
 Sin remedio hay que llevar:
 El de ingresos y el de gastos
 Y cada uno su auxiliar

(Se continuará)

Lea "Administración y Progreso"

REVISTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA, PORTAVOZ DE LAS ASPIRACIONES DE LOS FUNCIONARIOS LOCALES, IMPULSORA DE LA RENOVACIÓN MUNICIPALISTA QUE EN CADA NÚMERO, OFRECE UN CAUDAL DE DOCUMENTACIÓN Y DE ENSEÑANZA

Remita este boletín a «Administración y Progreso», Marqués de Cubas, núm. 25, 2.º, dcha., Madrid, con franqueo de 0'15 ptas. en sobre abierto.

Apellidos Nombre

Población Provincia Domicilio

..... se suscribe por (1) y remite su importe por (2)

(FIRMA)

(1) Año, 22 ptas.; semestre, 11 y trimestre, 6.

(2) Giro, cheque, sellos, etc.

≡ TÍJOLA ≡

Interesa saber a todo el mundo que el mercado que se celebra en esta localidad todos los sábados es el más importante de la región, afluyendo a él todos los pueblos circunvecinos.

La facilidad de las comunicaciones; ferrocarril de Lorca a Baza y Aguilas, carretera de Baza a Huércal Overa y camino vecinal de Lúcar; lo llano y apacible de la población, la amplitud de sus calles y plazas y las facilidades de todos órdenes que por las Autoridades locales se concede a las personas que a él concurren, hacen que este mercado, a pesar de la crisis económica que se atraviesa, siga cada día con mayor importancia.

Y se explica, porque en esta localidad es fácil adquirir o gestionar cuanto interese a la persona más exigente.

JUAN PÉREZ MARÍN

Ferretería, Paquetería, Quincalla y Coloniales.—VINOS AL POR MAYOR

La casa mas surtida en los artículos de su ramo y que mejores precios ofrece a sus clientes por el gran número de operaciones que realiza.

Servicio propio de camioneta para la localidad y pueblos limítrofes.

VISITÉNLO Y SE CONVENCERÁN Calle de Galán y Plaza de Salmerón

EL RÍO DE LA PLATA

Tejidos, Pañería y Confecciones.—Extenso surtido en Camisas, Calzoncillos, Pantalones, Tirantes, Ligas, Cuellos, Monos y Trajes azules para mecánicos.

EMILIO SÁNCHEZ MORA

Especialidad en géneros blancos, negros y crudos.

No equivocarse: CARRERA DEL SOCORRO, 8

"SANTA ISABEL"

FÁBRICA DE HARINAS SISTEMA BUHLER

CENTRAL ELÉCTRICA

ADOLFO GUIARD JIMÉNEZ

Imprenta EL PROGRESO Miguel Jordá.-Tíjola